



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

PROCESO: FIJACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: La menor A.S.G.B.

REPRESENTANTE: KATHERINE PAOLA BERMUDEZ MUÑOZ

DEMANDANDO: MIGUEL ESTEBAN GOMEZ BELLO

RADICACIÓN: 2021-00317

Valledupar, Cesar, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revizado el expediente se observa que no se ha integrado en debida forma el contradictorio, toda vez que en el auto admisorio de la demanda de fecha octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021), no se ordenó notificar al Agente del Ministerio Público, quien debe actuar en procura y como garantes de la defensa de los derechos de la menor de edad.

Así las cosas, se ordena notificar al Agente del Ministerio Público, adscritos a este despacho judicial el auto admisorio de la demanda, para que emita concepto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf7059049d36680e4f573d99377ddbd89836c5bcc4642805cb4c82c7689f9cf9**

Documento generado en 06/09/2022 06:39:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>